



Ayuntamiento de Güéjar Sierra

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local y,

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus artículos 22 y siguientes,

Vista la modificación presupuestaria 10/2022,

Visto el informe emitido por la interventora,

Tengo bien a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de las BASES y CONVOCATORIA de subvenciones de una ayuda económica para la limpieza, pintura y otras actuaciones análogas de las fachadas de los edificios, a los propietarios de casas individuales o locales comerciales, así como las comunidades de propietarios en el caso de pisos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 169 48917 por una cuantía inicial de 12.000,00 euros.

TERCERO.- Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP, en el Portal de Transparencia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

CUARTO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE GÜÉJAR SIERRA

El Ayuntamiento de Güéjar Sierra pretende contribuir a la limpieza y pintado de las fachadas de los edificios sitios en el ámbito del municipio, con el objetivo de recuperar el blanco característico de las casas del pueblo, que se ha visto afectado debido a las recientes tormentas de calima.

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica para la limpieza, pintura y otras actuaciones análogas de las fachadas de los edificios.





Ayuntamiento de Güéjar Sierra

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la asignación económica para la limpieza y pintura de fachadas, los propietarios de casas individuales o locales comerciales, así como las comunidades de propietarios en el caso de pisos, que se encuentren empadronados en el municipio de Güéjar Sierra con una antelación mínima de **dos años**.

El derecho a percibir la ayuda solamente podrá ser reconocido a favor de uno de los propietarios de la vivienda o local, determinado de común acuerdo, presumiendo que existe este cuando la asignación económica se solicite por uno de los propietarios.

En el caso de edificios con más de una vivienda que cuenten con una comunidad de propietarios, se solicitará por la comunidad de propietarios. En este caso, los propietarios tendrán que cumplir los mismos requisitos que en el supuesto anterior.

3.- Cuantía

La ayuda consistirá en una única aportación económica del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, que consistirá en un importe de 100,00 € por propietario en los términos anteriormente establecidos, hasta acabar con la consignación presupuestaria designada a tal fin. En caso de haber menos solicitudes de las previstas, se procederá a repartir proporcionalmente el total consignado entre el número de solicitudes, sin que la asignación económica pueda ser inferior a 100,00 euros.

En el caso de haber más solicitudes de las inicialmente previstas, se procederá al reparto de la asignación económica prevista por estricto orden de solicitud.

En el supuesto de comunidades de propietarios, la cuantía a percibir se limitará a 500,00 euros por comunidad.

4.- Requisitos de las solicitudes

- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, según modelo que consta en el Anexo.

- Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada de documento que pruebe la propiedad del bien inmueble, y acreditación de residencia y antigüedad en el municipio, mediante certificación del padrón municipal de habitantes.

- En el caso de comunidades de propietarios, deberán aportar acuerdo





Ayuntamiento de Güéjar Sierra

de la Junta de la Comunidad en el que se adopte la decisión de solicitar la subvención y llevar a cabo las actuaciones necesarias.

- A la solicitud se deberán acompañar los documentos necesarios para la justificación de acuerdo con lo previsto en la Base seis.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que contienen las menciones señaladas y que están acompañadas de los documentos exigidos. De no presentarse completas, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de **10 días**, con apercibimiento de declararle decaído en su derecho en caso contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **30 de septiembre de 2022**.

6.- Justificación

La justificación de la ayuda se hará presentando las correspondientes facturas de contratación de servicios de limpieza, pintura o análogos, o bien de la adquisición de productos de limpieza, materiales de pintura o análogos.

Igualmente, se deberán aportar pruebas gráficas que pongan de manifiesto que se han llevado a cabo las actuaciones objeto de esta subvención.

Las actuaciones de limpieza, pintura o análogas deberán tener lugar con posterioridad a la tormenta de calima acaecida el 15 de marzo de 2022.

7.- Reintegro

Procederá el reintegro de la ayuda, así como la exigencia del interés de demora, por las siguientes causas:

- Renuncia del beneficiario.
- Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.

8.- Compatibilidad

La presente ayuda es compatible con cualquier otra que se reciba de cualquier Administración u entes públicos o privados.

9.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,





Ayuntamiento de Güéjar Sierra

las normas de derecho privado.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo

D./D^a. _____ con DNI
_____ y domicilio en _____ de
Güéjar Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el BOP nº ____ de fecha _____, por el que se regula y convoca una ayuda por la limpieza y pintura de fachadas de edificios en el municipio de Güéjar Sierra, y considerando que reúno los requisitos para poder acogerme a la misma, por medio del presente me sea concedida una ayuda única de _____, por las laboras de limpieza, pintura o análogas llevados a cabo en la casa/local/edificio de mi propiedad sito en _____.

Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las condiciones expuestas en sus bases.

Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en la Base 4 de la convocatoria.

En Güéjar Sierra, a _____, de _____ de 2022

Fdo: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra

Güéjar Sierra a fecha de firma electrónica.

El Alcalde presidente

La Secretaria

José Antonio Robles Rodríguez

María Encarnación Jiménez Romero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

